

CONCURSO DE PRECIOS

INSTITUTO DE BIONANOTECNOLOGÍA DEL NOA (INBIONATEC)

CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS (CONICET)

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SANTIAGO DEL ESTERO (UNSE)

PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES y/o SERVICIOS CONEXOS

FECHA DE APERTURA: 8/11/2024

COSTO DEL PLIEGO: Gratuito

OBJETO: Provisión e instalación de Grupo Electrógeno cabinado, insonorizado y con sistema de transferencia automática



\mathbf{r}	$\boldsymbol{}$	ic	$\boldsymbol{\Gamma}$

ARTÍCULO N.º 1: AMBITO DE APLICACIÓN	4
ARTÍCULO N.º 2: CONSULTA Y RETIRO DE PLIEGOS	4
ARTÍCULO N.º 3: INFORMES SUPLEMENTARIOS. CIRCULARES	4
ARTÍCULO N.º 4: FECHA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS	4
ARTÍCULO N.º 5: COMPUTO DE PLAZOS	5
ARTÍCULO N.º 6: CONOCIMIENTO DE ANTECEDENTES	5
ARTÍCULO N.º 7: OFERENTES	5
ARTÍCULO N.º 8: INHABILITACIÓN	5
ARTÍCULO N.º 9: CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO LEGAL	6
ARTÍCULO N.º 10: PROPUESTA. FORMA DE COTIZAR	6
ARTÍCULO N.º 11: FORMA DE PRESENTACIÓN	6
ARTÍCULO N.º 12: DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRARÁ LA OFERTA	6
ARTÍCULO N.º 13: MANTENIMIENTO DE LA OFERTA	9
ARTÍCULO N.º 14: GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA	9
ARTÍCULO N.º 15: FORMA DE CONSTITUCIÓN	9
ARTÍCULO N.º 16: DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DE OFERTA	9
ARTÍCULO N.º 17: PÉRDIDA DE LA GARANTÍA DE OFERTA	9
ARTÍCULO N.º 18: APERTURA DE OFERTAS	10
ARTÍCULO N.º 19: ACTA DE APERTURA	10
ARTÍCULO N.º 20: VISTA DE LOS ACTUADOS	10
ARTÍCULO N.º 21: ANÁLISIS DE LAS OFERTAS	11
ARTÍCULO N.º 22: INADMISIBILIDAD DE LAS OFERTAS	
ARTÍCULO N.º 23: ACEPTACIÓN DE LAS OFERTAS	11
ARTÍCULO N.º 24: EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS	11
ARTÍCULO N.º 25: DICTAMEN.	12
ARTÍCULO N.º 26: IMPUGNACIÓN DEL DICTAMEN	12
ARTÍCULO N.º 27: ADJUDICACIÓN DEL CONCURSO	13
ARTÍCULO N.º 28: ORDEN DE COMPRA – PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.	
ARTÍCULO N.º 29: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	13
ARTÍCULO N.º 30: DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO	
ARTÍCULO N.º 31: PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA. RECEPCIÓN	14



ARTÍCULO N.º 32: FORMA DE PAGO. MONEDA	. 14
ARTÍCULO N.º 33: LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS FACTURAS	3.14
ARTÍCULO N.º 34: ORDEN DE PRELACIÓN	. 14
ARTÍCULO N.º 35: MORA EN EL CUMPLIMIENTO	. 15
ARTÍCULO N.º 36: PENALIDADES	. 15
ARTÍCULO N.º 37: AUMENTO O DISMINUCIÓN DE LA PRESTACIÓN	. 15
ARTÍCULO N.º 38: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR	. 15
ARTÍCULO N.º 39: RESCISIÓN.	.16



ARTÍCULO N.º 1: AMBITO DE APLICACIÓN.

Las normas contenidas en el presente articulado constituyen el Pliego de Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios que realicen los Centros Tecnológicos, las Unidades Ejecutoras de CONICET y las Administradoras de Fondos, denominadas en adelante "el organismo".

ARTÍCULO N.º 2: CONSULTA Y RETIRO DE PLIEGOS.

Los pliegos podrán consultarse de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas.

ARTÍCULO N.º 3: INFORMES SUPLEMENTARIOS. CIRCULARES.

Las dudas que pudieren originarse en lo expresado en el presente pliego o en el de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas, deberán plantearse al correo electrónico inbionatec.sec@gmail.com y/o administracion_noasur@conicet.gov.ar

En respuesta a las consultas, el organismo deberá elaborar una circular aclaratoria que será comunicada en forma fehaciente en el domicilio digital que hubiese consignado el interesado.

El organismo podrá de oficio realizar las aclaraciones que sean pertinentes, siguiendo el procedimiento mencionado precedentemente. La circular se incluirá como parte integrante del pliego.

ARTÍCULO N.º 4: FECHA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

Las ofertas deberán entregarse de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas.



ARTÍCULO N.º 5: COMPUTO DE PLAZOS.

Los plazos establecidos se computarán en días hábiles administrativos, salvo que se exprese lo contrario en el Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas.

ARTÍCULO N.º 6: CONOCIMIENTO DE ANTECEDENTES.

Quien concurre al presente concurso no podrá alegar en caso alguno falta de conocimiento de este pliego, y el solo hecho de la presentación de la oferta implica el pleno conocimiento y aceptación de la totalidad de las bases y condiciones estipuladas.

ARTÍCULO N.º 7: OFERENTES.

Podrán ser oferentes las sociedades legalmente constituidas y reconocidas de acuerdo con las leyes vigentes y las personas físicas, sociedades de hecho y las Agrupaciones de Colaboración y Uniones Transitorias de empresas.

ARTÍCULO N.º 8: INHABILITACIÓN.

No podrán ser oferentes los comprendidos en los siguientes casos:

- a) Los agentes y funcionarios del Estado Nacional y las empresas en las cuales aquellos tuvieren participación suficiente para formar la voluntad social.
- b) Las empresas en concurso, quiebra o liquidación.
- c) Los fallidos, interdictos y concursados, salvo que estos últimos presenten la autorización judicial correspondiente y se trate de contratos donde resulte intrascendente la capacidad económica del oferente.
- d) Los condenados por delitos dolosos.
- e) Las personas que se encontraren procesadas por delito contra la propiedad o contra la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal o contra la fe pública o por delitos comprendidos en la Convención Interamericana contra la Corrupción, Ley 24.579.



ARTÍCULO N.º 9: CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO LEGAL.

Las partes deberán dejar constituidos sus domicilios legales y se someterán expresamente, para cualquier cuestión judicial emergente del presente llamado a concurso, a la jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

ARTÍCULO N.º 10: PROPUESTA. FORMA DE COTIZAR.

Las ofertas deberán cotizarse de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas, debiendo incluir el IVA, dado el caso del carácter EXENTO del Organismo y no deberá tener enmiendas ni tachaduras que no hubieran sido salvadas.

ARTÍCULO N.º 11: FORMA DE PRESENTACIÓN.

Las ofertas deberán presentarse en formato impreso, la propuesta se presentará en un único sobre. En ningún caso el sobre tendrá membrete ni identificación alguna que indique al oferente y llevará como única leyenda: "Concurso de precios 2º llamado INBIONATEC Nº02/2024. Fecha y Hora de Apertura: 8/11/2024. 12:00 hs". El oferente deberá entregar el sobre por sí mismo o por interpósita persona, en el domicilio fijado a tal efecto y hasta el día y hora indicados en el Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas. El sobre deberá estar convenientemente cerrado y contener toda la documentación indicada en el Artículo 12 del presente pliego. La documentación a presentar deberá estar encarpetada y foliada desde el número uno (1) al que corresponda, debidamente firmada por el oferente o el representante legal.

ARTÍCULO N.º 12: DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRARÁ LA OFERTA.

a) La propuesta económica (la que encabezará la carpeta): será en base a lo indicado en el Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas, la cual deberá estar firmada por el oferente o su representante legal.



- b) Pliego de Condiciones Generales, Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas, incluidas las comunicaciones y o circulares, todo firmado y sellado por el oferente o su representante legal.
- c) Declaración del mantenimiento de oferta y la correspondiente garantía de mantenimiento de la misma.
- d) Declaración jurada en la que conste que no se encuentra incurso en ninguna de las causales que lo inhabiliten para contratar con el estado.
- e) Nota fijando domicilio legal en la República Argentina (incluyendo número de teléfono y correo electrónico), a efectos de recibir cualquier comunicación relacionada con el concurso y aceptando la jurisdicción de los Tribunales Contencioso Administrativo Federales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- f) Constancia de inscripción en los Impuestos nacionales, provinciales y municipales, adjuntando además el pago de los tres últimos meses del impuesto al valor agregado y obligaciones previsionales. Deberán poseer Certificado Fiscal para Contratar con el Estado.
- g) Carta de presentación.
- h) Otros elementos que pueda requerir el Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas.
- i) Antecedentes empresarios.
 - 1. Para personas físicas.
 - Nombre completo, fecha de nacimiento, nacionalidad profesión, domicilio real y constituido estado civil y número de documento de identidad.
 - ii. Número de Código Único de Identificación Tributaria (C.U.I.T).
 - iii. Información sobre los principales clientes del sector público y privado de los tres últimos años.
 - 2. Para personas jurídicas.
 - i. Razón social, domicilio legal y constituido, lugar y fecha de constitución y datos de inscripción registral.
 - ii. Número de Código Único de Identificación Tributaria (C.U.I.T).
 - iii. Contrato social y/o estatutos y documentos relativos a la constitución o condición jurídica del oferente.
 - iv. Acta de nombramiento de autoridades del último ejercicio.



- v. Constancia de inscripción en AFIP y API. Certificado Fiscal para contratar sin deuda (será verificado para la firma de la orden de compra correspondiente)
- vi. Información sobre los principales clientes del sector público y privado de los tres últimos años.
- vii. Referencias bancarias con las que opera.
- viii. Último Balance debidamente certificado por autoridad competente.
- Personas Jurídicas en formación.
 - i. Fecha y objeto del contrato constitutivo.
 - ii. Número de expediente y fecha de la constancia de iniciación del trámite de inscripción en el registro correspondiente.
 - iii. Información sobre los principales clientes del sector público y privado de los tres (3) últimos años.
- 4. Agrupación de colaboración y uniones transitorias de empresas.
 - i. Identificación de las personas físicas o jurídicas que la integran.
 - ii. Identificación de las personas físicas que integran cada empresa.
 - iii. Fecha del compromiso de constitución y su objeto.
 - iv. Fecha y número de inscripción registral o de la constancia de iniciación del trámite respectivo.
 - v. Declaración de solidaridad de sus integrantes por todas las obligaciones emergentes de la presentación de la oferta, de la adjudicación y de la ejecución del contrato.
 - vi. Información sobre los principales clientes del sector público y privado, según el monto de facturación de los tres (3) últimos años.
 - vii. Los certificados, folletos, carpetas de referencias y antecedentes, y toda otra constancia para la verificación de las capacidades de los oferentes indicada en el Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas.

Los oferentes deberán presentar a la Comisión Evaluadora toda otra documentación adicional que les sea solicitada para una mejor valoración de su propuesta.



ARTÍCULO N.º 13: MANTENIMIENTO DE LA OFERTA.

Los oferentes están obligados a mantener su oferta durante un lapso de treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura.

ARTÍCULO N.º 14: GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA.

El oferente deberá asegurar el mantenimiento de su oferta por los plazos establecidos en el Art. 13 mediante una garantía constituida a favor del organismo, equivalente al cinco por ciento (5%) del importe ofertado.

ARTÍCULO N.º 15: FORMA DE CONSTITUCIÓN.

La garantía podrá constituirse por:

Fianza mediante póliza de seguro de caución, extendida por una compañía reconocida por la Superintendencia de Seguros de la Nación y a satisfacción del organismo.

ARTÍCULO N.º 16: DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DE OFERTA.

Al adjudicatario una vez integrada la garantía de cumplimiento del contrato o en su caso una vez ejecutado el mismo, al resto de los oferentes dentro de los cinco días hábiles posteriores a la adjudicación.

ARTÍCULO N.º 17: PÉRDIDA DE LA GARANTÍA DE OFERTA.

El oferente que desistiera de su oferta antes de la extinción del plazo de mantenimiento de oferta indicado en el Art. 13 o del establecido para la prórroga si la hubiera, perderá automáticamente la garantía.



ARTÍCULO N.º 18: APERTURA DE OFERTAS.

En el día y hora fijados en el Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas o el día hábil siguiente, si el designado resultara no laborable, se procederá a abrir las ofertas en presencia de funcionarios de la dependencia y de todos aquellos que desearan presenciarlo. A partir de la hora fijada como término para la recepción de las ofertas no se recibirán otras, aun cuando el acto de apertura no se haya iniciado. El acto de apertura se realizará vía ZOOM.

Las ofertas que lleguen con posterioridad a la fecha y hora de apertura, aunque el matasello u otro elemento indiquen que se hubieran despachado a tiempo, no se tendrán en cuenta para la licitación.

Las ofertas presentadas se considerarán propiedad exclusiva del organismo y no serán devueltas a los oferentes, salvo el caso de arribo tardío.

ARTÍCULO N.º 19: ACTA DE APERTURA.

De todo lo actuado se labrará un acta de apertura en la que constará:

- a) Nómina de las propuestas presentadas, numeradas por orden de apertura.
- b) Observaciones efectuadas por los presentes.
- c) Toda otra información que se estime de interés.

Todos los proponentes podrán efectuar observaciones ajustadas estrictamente a los hechos del acto de apertura. Se efectuarán en forma verbal y no tendrán el carácter de impugnación formal, sólo serán tomadas en cuenta para un mejor análisis de las ofertas.

El Acta será firmada por los funcionarios y por los oferentes presentes que desearan hacerlo. Los originales de las ofertas serán firmados por los funcionarios que presidan el acto.

ARTÍCULO N.º 20: VISTA DE LOS ACTUADOS.

Los oferentes podrán tomar vista de los actuados por el término de dos (2) días hábiles posteriores al acto de apertura.



ARTÍCULO N.º 21: ANÁLISIS DE LAS OFERTAS.

No serán desestimadas las ofertas que contengan defectos de forma u otras imperfecciones que no impidan su análisis y comparación. Siempre que dichos defectos no vulneren el principio de igualdad entre los oferentes y sean subsanados a pedido del organismo. A tal fin el interesado será intimado por la Comisión Evaluadora a subsanarlos, tal cual lo indicado en el Art. 24.

ARTÍCULO N.º 22: INADMISIBILIDAD DE LAS OFERTAS.

La oferta será declarada inadmisible, en los siguientes supuestos:

- a) Que careciera de la garantía exigida para el mantenimiento de oferta.
- b) Que estuviera escrita en lápiz.
- c) Que no estuviere firmada por el oferente o representante legal.
- Que fuera efectuada por personas inhabilitadas para contratar con el estado nacional.
- e) Que tuviere raspaduras, enmiendas o interlíneas en el precio, cantidad, plazo de entrega o alguna otra parte que hiciere a la esencia del contrato y no estuvieren debidamente salvadas.
- f) Que contuviere condicionamientos.

ARTÍCULO N.º 23: ACEPTACIÓN DE LAS OFERTAS.

El organismo puede rechazar la totalidad de las ofertas en caso de considerarlas inconvenientes, sin que esto otorgue derecho a reclamo de ningún tipo de parte de los oferentes, salvo la devolución de la garantía de mantenimiento de oferta. Asimismo, podrá disponer la nulidad de lo actuado en caso de existir vicios que así lo determinen.

La presentación de una sola oferta no obliga ni impide la adjudicación.

ARTÍCULO N.º 24: EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS.

La Comisión Evaluadora, antes de proceder a la evaluación minuciosa de las ofertas determinará si cada una de ellas:



- 1. Cumple con los requisitos de elegibilidad exigidos por el pliego de condiciones.
- 2. Ha sido debidamente firmada.
- 3. Está acompañada de las garantías requeridas.
- 4. Se ajusta sustancialmente a las condiciones del concurso, entendiendo por tal que esté de acuerdo con todos los plazos, condiciones y especificaciones de los documentos del concurso, sin ninguna desviación o reserva importante.

La comisión evaluadora procederá al examen de las ofertas y podrá requerir de los oferentes cualquier información complementaria o subsanación de defectos formales que considere necesarios. La solicitud de aclarar y la respuesta se harán de un modo fehaciente debiendo los oferentes dar cumplimiento al pedido dentro de los cinco (5) días hábiles de notificados. Si no cumplieran en término se dará por retirada la oferta con pérdida de la garantía correspondiente.

ARTÍCULO N.º 25: DICTAMEN.

Transcurrido el plazo para la toma de vistas, indicado en el Art. 20, los actuados pasarán a la Comisión Evaluadora, la que tendrá diez (10) días hábiles para emitir dictamen. El presente plazo podrá extenderse por otro lapso igual, siempre que la autoridad competente para adjudicar lo autorice expresamente.

La selección de la oferta más conveniente se realizará mediante la comparación de todos los elementos de la oferta, precio, calidad, idoneidad, garantías y de acuerdo a las estipulaciones de los Términos de Referencia y Especificaciones.

El Dictamen de Evaluación será notificado en forma fehaciente a todos los oferentes dentro de los tres (3) días de emitido.

ARTÍCULO N.º 26: IMPUGNACIÓN DEL DICTAMEN.

Los oferentes podrán impugnar el dictamen dentro de los cinco días hábiles de notificados. Durante ese término el expediente se pondrá a disposición de los oferentes para su vista.



Junto con el escrito de reclamo y como requisito para la consideración del mismo deberá acompañar una garantía constituida a favor del organismo equivalente al dos por ciento (2%) de la oferta presentada.

La garantía será instrumentada en las formas indicadas en el Art. 15 del presente pliego.

La garantía será por tiempo indeterminado y se perderá de pleno derecho y sin necesidad de trámite alguno en el caso de que la presentación fuere denegada.

Las impugnaciones presentadas serán resueltas en el mismo acto de adjudicación.

ARTÍCULO N.º 27: ADJUDICACIÓN DEL CONCURSO.

Una vez vencido el plazo para presentar impugnaciones al Dictamen de Evaluación, se decidirá la adjudicación, la que será notificada al adjudicatario y al resto de los oferentes dentro de los tres (3) días del dictado de la misma.

ARTÍCULO N.º 28: ORDEN DE COMPRA – PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.

Dentro del plazo del mantenimiento de oferta se procederá a emitir la respectiva Orden de Compra, perfeccionándose el contrato al producirse la notificación de aquélla al adjudicatario.

Si el adjudicatario rechazara la orden de compra dentro de los tres (3) días de recibida la notificación o no constituyera la garantía de cumplimiento del contrato dentro del plazo fijado para ellos, el organismo podrá adjudicar la licitación al oferente que le siga en orden de mérito sin perjuicio de la aplicación de las penalidades respectivas.

ARTÍCULO N.º 29: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

El adjudicatario deberá constituir una garantía de cumplimiento del contrato equivalente al 10% del valor total ofertado, dentro de los ocho (8) días de recibida la orden de compra. En caso de solicitar un anticipo, se requiere como garantía una póliza de



caución de una aseguradora local y/o garantía bancaria de un banco que opere en la plaza local, por el valor del mismo.

Vencido dicho plazo, en caso de incumplimiento se rescindirá el contrato con pérdida de la garantía de oferta.

El adjudicatario podrá eximirse de presentar la garantía de cumplimiento de contrato, satisfaciendo la prestación dentro del plazo fijado en el párrafo anterior.

ARTÍCULO N.º 30: DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía de cumplimiento del contrato será devuelta una vez cumplido el mismo a satisfacción del organismo.

ARTÍCULO N.º 31: PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA. RECEPCIÓN.

De acuerdo a lo indicado en el Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas.

ARTÍCULO N.º 32: FORMA DE PAGO. MONEDA.

Se hará de acuerdo a lo indicado en el Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas.

ARTÍCULO N.º 33: LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS FACTURAS.

Se hará de acuerdo a lo indicado en el Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas.

ARTÍCULO N.º 34: ORDEN DE PRELACIÓN.

1. Pliego de Condiciones Generales y Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas.



- 2. La adjudicación.
- 3. La Orden de Compra.
- 4. Firma del contrato en caso de corresponder.

ARTÍCULO N.º 35: MORA EN EL CUMPLIMIENTO.

Las prórrogas en el cumplimiento del plazo contractual determinarán en todos los casos la aplicación de una multa por mora, que será del tres por ciento (3%) del valor del contrato por cada siete (7) días hábiles de atraso o fracción mayor de tres (3) días hábiles.

ARTÍCULO N.º 36: PENALIDADES.

Vencido el plazo del cumplimiento del contrato o de su prorroga sin que los bienes fueran entregados de conformidad, se declarará rescindido el contrato sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial con pérdida de la de la garantía de cumplimiento del contrato, sin perjuicio de ser responsable el adjudicatario por los daños y perjuicios que sufriere el organismo con motivo de verse necesitado de la celebración de un nuevo contrato.

ARTÍCULO N.º 37: AUMENTO O DISMINUCIÓN DE LA PRESTACIÓN.

El organismo tendrá derecho a aumentar el total adjudicado hasta un veinte por ciento (20%) o disminuirlo en un diez por ciento (10%) de su valor original en las condiciones y precios pactados y con adecuación de los plazos respectivos. El aumento o disminución podrá incidir sobre uno o varios renglones de la orden de compra, siempre y cuando el total resultante no exceda los porcentajes previstos según corresponda.

ARTÍCULO N.º 38: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

Las penalidades no serán aplicadas cuando el incumplimiento de la obligación provenga de caso fortuito o fuerza mayor debidamente documentado por el interesado.



ARTÍCULO N.º 39: RESCISIÓN.

El organismo contratante tendrá la facultad de proceder a la rescisión unilateral del contrato por culpa del adjudicatario, sin que a éste le corresponda indemnización alguna, en los siguientes casos:

- a) Quiebra o concurso preventivo de la empresa. En este último caso, cuando la situación jurídica de la misma impida el cumplimiento de las prestaciones.
- b) Cuando el adjudicatario sea culpable de fraude o negligencia, o incumpla las obligaciones y condiciones estipuladas en el contrato.
- c) Cuando en la oferta se hubiera incurrido en inexactitudes que determinaron la adjudicación.
- d) Cuando exista transferencia de todo o parte del contrato, sin que la misma haya sido autorizada previamente por el Organismo contratante.

La rescisión operada, conforme con lo establecido en el presente artículo, acarreara la perdida de la garantía de cumplimiento de contrato.